

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL
MUNICIPIO DE BOCHALEMA**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

GRUPO PEQUEÑOS PRESTADORES

Bogotá, Julio de 2015

UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA
ID. 1323
EXPEDIENTE: 2007800351700181E
ANÁLISIS 2012 – 2013 - 2014

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, es Municipio Prestador Directo (MPD) identificado con Nit. 890505662 - 3 constituida el 11 de septiembre de 1998 que asumió la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de municipio de Bochalema el 15 de marzo de 1999.

En concordancia con la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 la cual establece las solicitudes de información y cargue al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y la PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN, según lo consignado en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), el prestador efectuó la última actualización de su registro el día 26 de junio del 2015, la cual está pendiente de revisión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Las actividades por servicio inscritas en RUPS por el prestador en la modalidad de prestador-operador en el municipio de Bochalema (Norte de Santander) son:

Tabla 1. Actividades

SERVICIOS	ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
ACUEDUCTO	ALMACENAMIENTO	15/03/1999	
	CAPTACIÓN	15/03/1999	
	COMERCIALIZACIÓN	01/05/1999	
	CONDUCCIÓN	15/03/1999	
	DISTRIBUCIÓN	15/03/1999	
	TRATAMIENTO	10/12/2004	
ALCANTARILLADO	COMERCIALIZACIÓN	01/05/1999	
	CONDUCCIÓN	15/03/1999	
	DISPOSICION FINAL	15/03/1999	
	RECOLECCION	15/03/1999	
ASEO	BARRIDO Y LIMPIEZA AREAS PUBLICAS	03/09/2005	
	COMERCIALIZACIÓN	01/05/1999	
	DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS	10/06/2008	01/01/2009
	RECOLECCION	01/05/1999	
	TRANSPORTE	01/05/1999	

Fuente: SUI – RUPS actualización 2015

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. Análisis Financiero

Se verificó el 8 de julio de 2015 el reporte del Plan Único de Cuentas –PUC en el Sistema Único de Información –SUI, donde se evidenció el reporte de la información contable desagregada por servicio de acueducto, alcantarillado, aseo y consolidados para los años 2013 y 2014.

Adicionalmente, respecto al reporte de información, no se evidenció el cargue de los

anexos al PUC, copia .pdf o .tif de los estados financieros básicos debidamente aprobados de las vigencias 2013 y 2014, lo anterior, de incumpliendo con lo establecido en el Artículo 6.2.1.4 de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010. Por lo tanto, obstaculizando el ejercicio de las funciones de vigilancia y control establecidas a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994 como lo son: verificación de alertas por insuficiencia financiera, verificación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicación tarifaria, verificación de riesgos financieros y otras que desde la óptica financiera puedan poner en riesgo la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

Para realizar el presente análisis de los aspectos financieros del prestador se consideró la información contable de las vigencias 2013 y 2014 cargada al Sistema Único de Información – SUI.

Estado de Resultados

El Estado de Resultados que a continuación se ilustra en la Tabla No. 1 muestra la composición de los Ingresos, Costos y Gastos con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 2. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014

ESTADO DE RESULTADOS						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Ingresos Operacionales	218.968.477	100%	230.160.976	100%	11.192.499	5,11%
Servicio de Acueducto	88.846.286	40,57%	91.391.332	39,71%	2.545.046	3%
Servicio de Alcantarillado	38.117.489	17,41%	41.705.425	18,12%	3.587.936	9%
Servicio de Aseo	92.004.702	42,02%	97.064.219	42,17%	5.059.517	5%
Costo de Ventas y Operación	150.725.987	68,83%	176.708.163	76,78%	25.982.176	17%
Utilidad Bruta	68.242.490	31,17%	53.452.813	23,22%	-14.789.677	-22%
Gastos Operacionales	60.703.599	27,72%	48.499.526	21,07%	-12.204.073	-20,10%
Gastos de Administración	60.703.599	27,72%	48.499.526	21,07%	-12.204.073	-20%
Resultado Operacional	7.538.891	3,44%	4.953.287	2,15%	-2.585.604	-34%
Otros ingresos	-	0,00%	-	0,00%	-	0%
Otros gastos	-	0,00%	200.000	0,09%	200.000	0%
Resultado antes de Impuestos	7.538.891	3,44%	4.753.287	2,07%	-2.785.604	-37%
Resultado Neto	7.538.891	3,44%	4.753.287	2,07%	-2.785.604	-37%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Las cifras reportadas en el Estado de Resultados, evaluadas de manera comparativa en el período 2013 a 2014, evidencian utilidades netas para ambos años, para el 2013 la ganancia del ejercicio de \$7,5 millones de pesos, mientras que para el año 2014 registró una reducción con respecto a la vigencia anterior de \$4,7 millones de pesos; la variación en términos absolutos fue de \$2,7 millones de pesos equivalente a en valores relativos 37% menos; los Ingresos Operacionales presentan un aumento del 5,11% en términos porcentuales equivalente a \$11,1 millones de pesos en términos absolutos.

Teniendo en cuenta que el ingreso se genera producto del desarrollo de su objeto social, es decir en la venta de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; los Ingresos Operacionales para la vigencia 2013, equivalen a \$218,9 millones de pesos y a \$230,1 millones de pesos respectivamente.

Las cuentas de los ingresos de los servicio de acueducto, alcantarillado y aseo reportaron aumentos del 3%, el 9% y el 5% respectivamente con respecto a la

vigencia del 2013.

Los Costos de Venta y los Gastos Operacionales reportaron valores inferiores a los Ingresos Operacionales para la vigencia analizada lo cual se interpreta como favorable al prestador.

Los Costos de Venta y Operación representaron el 68,83% y el 76,78%, equivalente a \$150,7 millones de pesos y a \$176,7 millones de pesos respectivamente; en cuanto a la utilidad bruta, registró \$68,2 millones de pesos en el 2013 y \$53,4 millones de pesos en el 2014, se evidencia una reducción del 22% equivalente a -\$14,7 millones de pesos.

Por otra parte los Gastos Operacionales, reportaron \$60,7 millones de pesos y \$48,4 millones de pesos respectivamente; lo que se evidencia es una reducción del 20% en valores porcentuales equivalente a \$12,2 millones de pesos menos para el año 2014 como consecuencia del menor valor reportado en la cuenta Gastos de Administración Sueldos y Salarios.

Los Gastos Operacionales representaron el 27,72% y el 21,07% respectivamente Ingresos Operacionales, para la vigencia de 2013 y 2014.

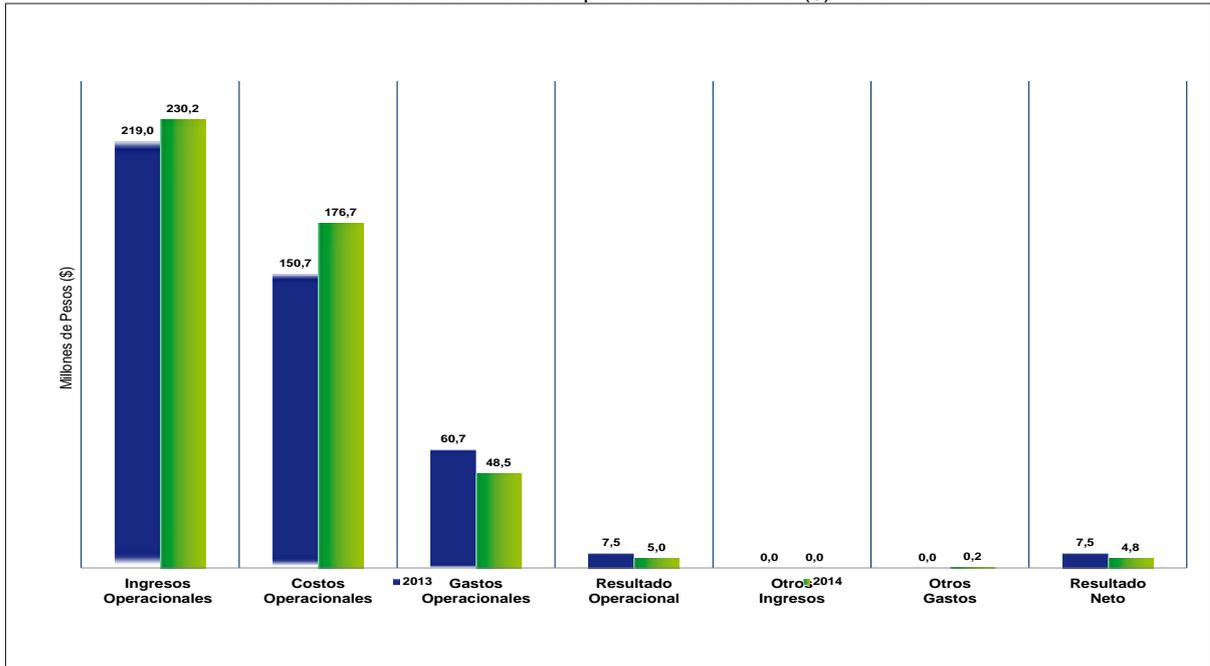
En los Ingresos operacionales, la prestación de los servicios públicos sirvió de soporte financiero para tener un Resultado Neto de \$4,7 millones de pesos para el año 2014.

El Resultado Operacional disminuyó en 34% en términos relativos equivalente a \$2,5 millones de pesos en valores absolutos con relación a la vigencia 2013, para esta vigencia el Resultado Operacional fue de \$7,5 millones de pesos.

Estos porcentajes, revelan que el consolidado de los gastos del último año, disminuyó el total de los ingresos operativos; para ese mismo año, cabe anotar que la cuenta Costos de Ventas y Operación fue la que incidió en el Resultado Operacional y en el Resultado Neto para la vigencia 2014.

Por esta razón se reitera la importancia de controlar por parte del prestador los costos y los gastos de la empresa.

Gráfico 1. Estado de Resultados en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

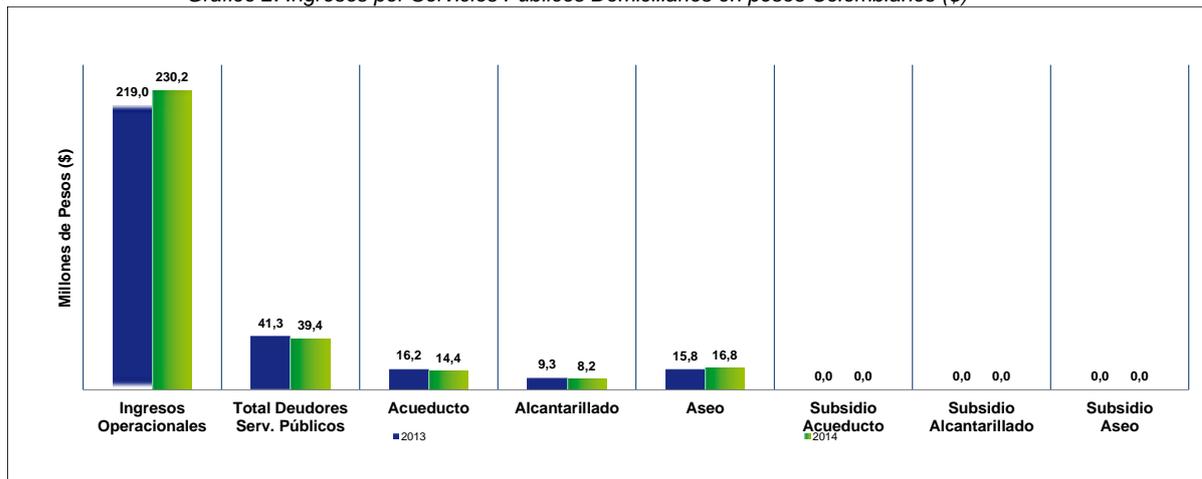
La gráfica No. 1 representa la composición del Estado de Resultados en términos generales y permite observar el resumen del resultado neto de la entidad prestadora de servicios públicos para los periodos de análisis, con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, fue construido a partir de la información reportada por la Empresa la vigencia 2013 y 2014 se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Para la vigencia del 2013 el Resultado Neto fue de \$7,5 millones de pesos, para el año 2014 se redujo a \$4,7 millones de pesos, lo que representa porcentualmente es 37% menos.

Los resultados operacionales en el periodo evaluado evidenciaron una tendencia decreciente, como consecuencia de manejos adecuados en las erogaciones causadas por el prestador en el año 2014, que afectaron positivamente su equilibrio financiero. Este positivo resultado operacional de la organización se debe principalmente al decreciente valor de costos y gastos de operación incurridos por el prestador.

Resultados por Servicio

Gráfico 2. Ingresos por Servicios Públicos Domiciliarios en pesos Colombianos (\$)



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

Como se observa en la Gráfica N° 2, los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo presentaron registros así: \$91,3 millones de pesos, \$41,7 millones de pesos y \$97 millones de pesos respectivamente de los Ingresos Operacionales para el año 2014, para la vigencia anterior se reportaron los siguientes datos: para el servicio de Acueducto \$88,8 millones de pesos, para el servicio de alcantarillado \$38,1 millones de pesos y para el servicio de aseo \$92 millones de pesos.

Análisis del Balance General

El balance general anexo a continuación ilustra en la Tabla No. 2 la composición de los Activos, Pasivos y Patrimonio con sus respectivas variaciones relativas y absolutas, construido a partir de la información reportada por la Empresa para la vigencia 2013 y 2014, la cual se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 3. Balance General en pesos colombianos (\$) 2013-2014

BALANCE GENERAL						
DETALLE	2.013	%	2.014	%	Var (\$) 13-14	Var (%) 13-14
Activo	556.962.207	100%	520.955.582	100%	-36.006.625	-6%
Efectivo	46.414.097	8%	12.324.687	2%	-34.089.410	-73%
Deudores Serv. Públicos	41.271.009	7%	39.353.794	8%	-1.917.215	-5%
Deudores Servicio de Acueducto	16.163.404	3%	14.375.223	3%	-1.788.181	-11%
Deudores Servicio de Alcantarillado	9.271.731	2%	8.169.850	2%	-1.101.881	-12%
Deudores Servicio de Aseo	15.835.874	3%	16.808.721	3%	972.847	6%
Activo Corriente	87.685.106	16%	51.678.481	10%	-36.006.625	-41%
Propiedad, Planta y Eq.	612.027.820	110%	612.027.820	117%	-	0%
Depreciación Acumulada	-142.750.719	-26%	-142.750.719	-27%	-	0%
Propiedad, Planta y Equipo Neto	469.277.101	84%	469.277.101	90%	-	0%
Total Activo No Corrientes	469.277.101	84%	469.277.101	90%	-	0%
Total Activos	556.962.207	100%	520.955.582	100%	-36.006.625	-6%
Total Pasivos	6.901.822	1,2392%	2.593.405	0%	-4.308.417	-62%
Obligaciones Laborales	3.901.822	1%	2.593.405	0%	-1.308.417	-34%
Cuentas por pagar	3.000.000	1%	-	0%	-3.000.000	-100%
Total Pasivo Corriente	6.901.822	1%	2.593.405	0%	-4.308.417	-62%
Total Pasivo no Corrientes	-	0%	-	0%	-	0%
Total Pasivos	6.901.822	1%	2.593.405	0%	-4.308.417	-62%
Patrimonio Institucional	550.060.385	99%	518.362.177	100%	-31.698.208	-6%
Resultado del Ejercicio	7.538.891	1%	4.753.287	1%	-2.785.604	-37%
Total Patrimonio	550.060.385	99%	518.362.177	100%	-31.698.208	-6%
Total Pasivo + Patrimonio	556.962.207	100%	520.955.582	100%	-36.006.625	-6%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

El Activo registrado por el prestador, para el período evaluado 2013 – 2014, evidenció disminución del 6% equivalente a \$36 millones de pesos menos para el año 2014. Por esta razón se le requiere al prestador explicar ampliamente el motivo de esta disminución.

Para la vigencia 2014, con relación al año 2013 la variación relativa del Activo Corriente 41% menos equivalente a \$36 millones de pesos menos, estuvo influenciada principalmente por la disminución en la cuenta del Efectivo la cual registró una variación absoluta de \$34 millones de pesos equivalente al 73% en términos porcentuales menos y la cuenta de Deudores de Servicios Públicos con variación relativa del 5% menos equivalente a \$1,9 millones.

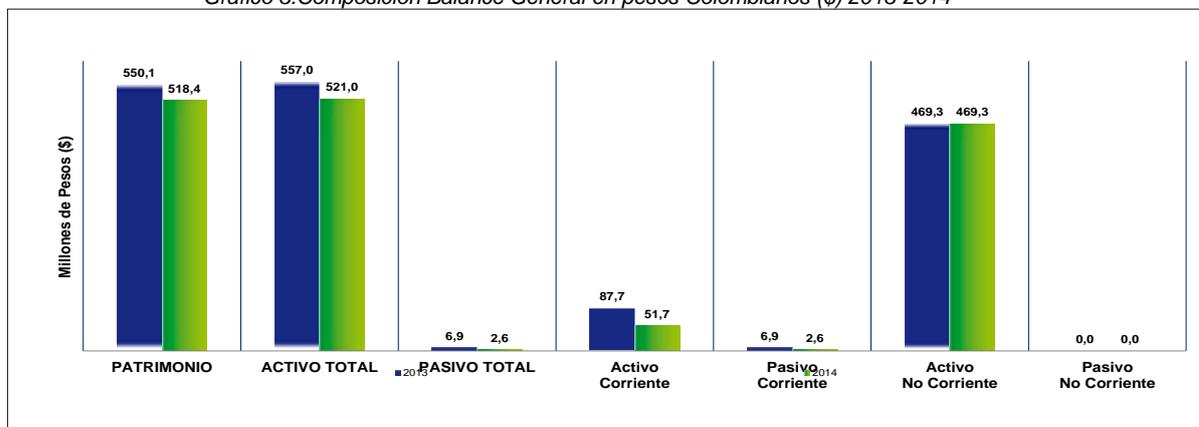
En el Activo No Corriente reporta la cuenta de Propiedad, Planta y Equipo, Neto de la misma cuenta y Depreciación Acumulada donde registran los mismos datos para ambas vigencias analizadas.

Se requiere que el prestador explique más ampliamente el comportamiento de las cuentas, se torna preocupante ante la carencia de explicaciones en las notas a los estados financieros.

Por otra parte, al analizar el Pasivo representa \$6,9 millones de pesos y \$2,5 millones de pesos para los años 2013 - 2014 con variación relativa del 62% menos equivalente a \$4,3 millones de pesos; el detalle de las fracciones Corriente del Pasivo se observó de forma favorable para el prestador que disminuyeron en su totalidad las Cuentas por Pagar y la cuenta de Obligaciones Laborales disminuyó en 34% en valores relativos equivalente a \$1,3 millones de pesos menos para el 2014. Adicionalmente, no se observan Pasivos No Corrientes para las vigencias en estudio.

La cuenta del Patrimonio reportó en la vigencia 2013 – 2014 \$550 millones de pesos y \$518,3 millones de pesos equivalente al 98,8% y al 99% respectivamente del Balance General; la variación porcentual es del 6% menos para el año 2014 equivalente a -\$36 miles de pesos.

Gráfico 3. Composición Balance General en pesos Colombianos (\$) 2013-2014



Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

En la gráfica No. 3, se representan las principales cuentas del Balance General y se observa las cifras reportadas, evaluadas de manera comparativa para las vigencias 2013 y 2014, revelan disminución en los Activos del 6% disminución en los Pasivos del 62% y reducción en el Patrimonio del 6%.

Indicadores Financieros

Los indicadores financieros que a continuación se ilustran, fueron construidos a partir de la información reportada por la empresa para los años 2013 y 2014, los cuales se encuentra en el Sistema Único de Información – SUI.

Tabla 4. PRINCIPALES INDICADORES FINANCIEROS

PRINCIPALES INDICADORES		
RENTABILIDAD	2013	2014
EBITDA (millones de pesos)	\$ 7,54	\$ 4,95
Margen Ebitda	3,44%	2,15%
LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	2013	2014
Rotación Cuentas por Cobrar (días)	68,79	62,41
Rotación Cuentas por Pagar	11,91	4,20
Razón Corriente	12,70	19,93
Nivel de Endeudamiento	1,24%	0,50%

Fuente: Sistema Único de Información –SUI. 8 de julio de 2015

La razón corriente para el año 2013 nos indica que en dicha vigencia la entidad evaluada contó con \$12,7 pesos en activos por cada peso de deuda a corto plazo. La razón corriente para el año 2014 registró \$19,93 pesos por cada peso de deuda a corto plazo. Este indicador evidenció un acrecentamiento en la condición de respaldo del prestador para el cubrimiento de las obligaciones de corto plazo.

El nivel de endeudamiento indica que la participación de los acreedores sobre el total de los activos en el año 2013 fue del 1,24% y en el año 2014 del 0,50%. La

disminución del indicador revela condiciones favorables al prestador e indica que en el último año recurrió al uso de menor cantidad de recursos de terceros para el desarrollo de su gestión.

En relación con el indicador de rentabilidad EBITDA, que muestra la utilidad antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones y nos permite obtener una idea clara del beneficio operativo de la empresa, se evidenció que varió de \$7,54 millones en el año 2013 a: \$4,95 millones en el año 2014, el cambio en el indicador de resultado revela condiciones favorables operativas en el último año evaluado. En consecuencia, desde la operación se puede inferir que a la fecha de la presente evaluación el prestador cuenta con condiciones óptimas en la prestación de los servicios a su cargo.

2.2. Aspectos Administrativos

- **Personal:** De conformidad con lo establecido en los artículos 6.5.3.1, 7.5.3.1 y 8.5.3.1 del anexo de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre 2014, los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, deben reportar en el Sistema Único de Información (SUI) la información administrativa del personal por categoría de empleo para cada una de las actividades registradas en RUPS.

Por tanto, se realizó la verificación en el SUI del reporte “Personal por Categoría de Empleo” para las vigencias analizadas, encontrando que la Unidad únicamente reportó esta información para el servicio de acueducto y alcantarillado en el año 2013 como se muestra a continuación:

Tabla 5. Personal por Categoría de Empleo- SUI

Servicio	Tipo de Empleado	No. Empleados	Sueldo	Otros Pagos Servicios Personales	Salario	Prestaciones Legales	Prestaciones Extralegales	Salarios + Prestaciones
Acueducto	Empleado Público	2	17.098.608	-	17.098.608	11.217.148	-	28.315.756
	Temporales-Contratistas	1	-	2.000.000	2.000.000	-	-	2.000.000
Alcantarillado	Empleado Público	2	16.073.520	-	16.073.520	8.103.138	-	24.176.658
	Temporales-Contratistas	1	-	2.000.000	2.000.000	-	-	2.000.000

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=mul_adm_050

Según la información recopilada en la visita del 18 de junio de 2013, la unidad contaba con un (1) director y dos (2) operadores de la PTAP, que hacen las veces de fontaneros, los cuales estaban vinculados directamente con la alcaldía. Por el contrario, el personal encargado de la recolección en el servicio de aseo, se encontraba contratado por un tercero, quien es el dueño del vehículo recolector y también realiza las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos.

Teniendo en cuenta la información encontrada en campo y la reportada en el SUI, se evidencia que concuerda efectivamente en la cantidad de empleados en servicio de la Unidad.

- **Contrato de condiciones uniformes (CCU):** Con el fin de regular las relaciones jurídicas (derechos, deberes y obligaciones) entre las personas que ofrecen estos servicios y sus usuarios, el capítulo I de la Ley 142 de 1994 configuró un tipo de contrato denominado de servicios públicos, también llamado de condiciones uniformes, cuyas estipulaciones se encuentran previamente definidas por el prestador del servicio. Así, de acuerdo con la información reportada por el prestador en el formulario del SUI mediante los enlaces

(http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_adm_074, http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_adm_055), se evidenció que la Unidad cuenta con el contrato de condiciones uniformes para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

2.3. Estratificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 732 de 2002 es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios implementar el control y la vigilancia permanente del cumplimiento de las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes al cobro de las tarifas de servicios públicos domiciliarios, por parte de las empresas.

Por lo anterior, se procede a analizar los siguientes componentes:

- **Adopción Estratificación urbano y/o rural:** De conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 732 de 2002, los alcaldes que hayan adelantado estratificaciones urbanas con anterioridad a la fecha de su promulgación, deberán volver a realizarlas, de manera general, y a adoptarlas máximo en las siguientes fechas: "(...) Diecinueve (19) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley los clasificados en categoría sexta; se otorgó el mismo plazo para los que hayan adelantado estratificaciones de centros poblados rurales, contados a partir de la entrada en vigencia de la misma ley para volver a realizarlas y para adoptarlas; plazos que a la fecha se encuentran ampliamente vencidos".

Por tanto, al realizar la verificación en el aplicativo de INSPECTOR, se evidenció que la Unidad no ha realizado el cargue de esta información ni acató la observación realizada por la Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Superservicios mediante el aplicativo se menciona que: "*deben reportar los decretos de adopción de las estratificaciones urbana y de centros poblados. Tienen pendiente realizar la estratificación de fincas y viviendas dispersas*". Esta situación genera un contravención a lo establecido en la ley 732 del 2002.

- **Comité permanente de estratificación:** El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica (CPE) funciona conforme a lo estipulado en el modelo de reglamento proferido por el Departamento Nacional de Planeación DNP. De igual manera se deben atender los requerimientos del Decreto 0007 de 2010 respecto al concurso económico o cobro de la tasa contributiva; al igual que los prestadores de servicios públicos deben atender lo establecido en la circular externa No. 2012100000044 de febrero de 2012 "Circular Informativa sobre el pago oportuno de los aportes de las empresas comercializadoras a la estratificación municipal".

Respecto al funcionamiento del CPE del municipio de Bochalema, se encontró que aunque no ha reportado la adopción de estratificación, esta reportó el acta de reunión del comité de estratificación y el acta de aprobación del reglamento del mismo, el cual se encuentra aprobado por esta entidad.

- **Concurso económico 1 y concurso económico 2:** De acuerdo con los artículos 6.3.1, 6.3.9.2, 7.3.7.1, 7.3.7.1, 8.3.2.1, 8.3.2.1 de la resolución compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente

de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Al realizar la verificación del reporte al Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que el prestador no ha realizado el cargue de dicha información, lo cual no permite la verificación de la información y cumplimiento acorde a lo establecido en la regulación vigente.

- **Reporte de estratificación y coberturas:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3ro de la LEY 732 de 2002, “... *La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios sancionará a las empresas de servicios públicos domiciliarios que no apliquen al cobro de sus tarifas residenciales las estratificaciones adoptadas por decretos de los Alcaldes...*”. Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación del indicador 23) Certificación del cargue de la estratificación ante el SUI de todos los inmuebles residenciales, donde se evidenció que el municipio reportó la información y ésta se encuentra en estado aprobado.

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación se relacionan los aspectos técnicos con los que cuenta el prestador para la operación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo con base en la información reportada por el prestador a través del Sistema Único de Información – SUI, la información existente en el expediente No. 2007800351700181E correspondiente al prestador y el informe de visita realizada el día 18 de junio de 2013.

3.1. Servicio de Acueducto

3.1.1. Generalidades

- **Área de prestación:** La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema suministra el servicio de acueducto en el casco urbano y en el centro poblado La Don Juana del municipio de Bochalema, de acuerdo a lo recopilado en la visita del 2013.
- **Número de Suscriptores:** En el casco urbano del municipio se cuenta con 681 suscriptores, y para el centro poblado se cuenta con 474 suscriptores.
- **Cobertura:** De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita, el servicio de acueducto tiene una cobertura del 100%.

3.1.2. Descripción del sistema

Captación y Aducción:

- **Fuente de abastecimiento y concesión de aguas:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 142 “*Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades*”.

Así, en la visita realizada en el 2013 por la Superintendencia se evidenció para la fuente de abastecimiento denominada quebrada Agua Blanca una concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera

Nororiental - CORPONOR, mediante la Resolución No. 0019 del 31 de enero del 2005, por 10 años para un caudal de 10 l/s. Por tanto, se evidencia que actualmente la vigencia esta vencida y deberá realizar la renovación correspondiente con el fin de obedecer lo establecido en la norma en cita.

- **Captación:** La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema realiza la captación por medio de una bocatoma de fondo con rejilla horizontal, la cual cuenta con un dique en concreto y una cámara de recolección. Según lo informado en visita realizada en 2013, el mantenimiento es realizado diariamente y consiste en la remoción del material vegetal de la rejilla para evitar obstrucciones.
- **Aducción:** Teniendo en cuenta la información expuesta en el informe de visita, la aducción se realiza por gravedad y comprende una tubería en material PVC con una longitud aproximada de 75 m y un diámetro de 10”.

Tratamiento:

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP):** el artículo 6.4.2.6 de la Resolución compilatoria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 establece la obligatoriedad de reporte del formulario Registro de Sistemas de Potabilización el cual registra el número de sistemas de tratamiento de agua potable operados por el prestador, así mismo el artículo 6.4.2.7 de la misma resolución hace referencia a los mecanismos usados en el proceso de potabilización.

De acuerdo con la visita realizada por la Entidad en el año 2013, el prestador cuenta con dos plantas de tratamiento en operación para abastecer agua en el casco urbano.

La primera planta es de tipo convencional, en la cual se realizan los procesos de estabilización química con soda, coagulación, floculación (tipo Alabama), sedimentación, filtración (2 unidades de filtros lentos de tipo ascendente con arena y grava). Esta planta presenta un caudal de diseño de 30 l/s, un caudal de entrada estimado de 22 l/s y un caudal tratado de 18 l/s, estos datos corresponden a un estimado que realizó el operador de la planta teniendo en cuenta aforo hecho por la corporación y el nivel del agua en los tanques.

Esta PTAP cuenta con dos tanques de almacenamiento los cuales se conectan por medio de una tubería con una longitud de 450 m en material PVC de 6” y 4”, hasta la segunda planta.

La segunda planta, construida desde el año 2003, es de tipo compacta con procesos convencionales, en la cual se realiza una nueva sedimentación, filtración y desinfección. Finalmente el agua pasa a un tanque de distribución.

- **Laboratorio:** El Artículo 108 de la Resolución 1096 del 2000 establece *“Deben realizarse estudios estadísticos de la calidad del agua cruda que cubran por lo menos un período de lluvias y uno seco. Para la selección de los procesos de tratamiento previos o paralelos al diseño de una planta, deben realizarse ensayos en el laboratorio siendo obligatorio entre estos, el ensayo de jarras; y posteriormente, si se justifica, realizar ensayos en planta piloto para determinar el tratamiento al que debe ser sometida el agua (...)*”. Por tanto, de acuerdo a lo evidenciado en visita de 2013, el municipio de Bochalema no tiene un laboratorio, aunque, contaba con equipos de cloro, pH y turbiedad, y se

evidenciaron registros. Esta situación que no satisface lo requerido en el artículo 108 de la resolución en cita, por tanto está contraviniendo la misma.

Almacenamiento:

- **Tanque de almacenamiento:** Según la información recopilada en campo, la Unidad cuenta con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 38 m³ cada uno. En el momento de la inspección, los tanques se encontraron cubiertos con una polisombra para evitar que caigan hojas en el agua.

Conducción y Distribución:

- **Red de distribución:** De acuerdo con el informe de visita 2013, la distribución del servicio se realiza por gravedad, la tubería está construida en PVC de 6" a 1", las acometidas están 1/2", con una edad aproximada de 36 años. Adicionalmente la Unidad cuenta con un tanque de distribución el cual es de una capacidad de 403 m³.
- **Macromedición:** La resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: *"MACROMEDICIÓN. Debido a que los volúmenes, las presiones y los niveles entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la relación de balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales. En los sistemas de acueducto, y para todos los niveles de complejidad del sistema, debe hacerse macromedición de acuerdo con los siguientes criterios:*
 1. *Captación. Se deben realizar mediciones hidráulicas en los puntos de captación de agua superficial o subterránea y registrar en un libro de bitácora o archivo magnético dicha medición.*
 2. *Se deben instalar macromedidores, a la entrada del sistema de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal que ingresa al sistema por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
 3. *Se deben instalar macromedidores a la salida de las plantas de tratamiento y registrar en el libro de bitácora o archivo magnético el caudal de agua tratada suministrada por lo menos una vez al inicio de cada turno de operación.*
 5. *En los tanques de almacenamiento y/o compensación se deben instalar medidores de forma que permitan medir en cualquier momento el nivel del agua".*

A su vez, los artículos 2.1.1.8 y 2.1.1 de la resolución CRA 151 de 2001 establecen:

"Artículo 2.1.1.8 Programas de macromedición. Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.

Artículo 2.1.1.9 Plazos de los programas de macromedición. Las personas prestadoras del servicio disponen de un plazo de un (1) año contado a partir del 22 de julio de 1997, para iniciar o complementar programas de macromedición, en concordancia con esta resolución, y de máximo tres (3) años para concluirlos, y deberán ajustarse a lo estipulado por las normas que le sean complementarias."

Posterior a la verificación del SUI se evidenció que el prestador hizo el reporte “Macromedición” como “No Aplica” como se observa a continuación:

Tabla 6. Macromedición - Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema

ID EMPRESA	EMPRESA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LAS LINEAS DE ADUCCION ANTES DEL TRATAMIENTO			LINEAS DE CONDUCCION DESPUES DEL TRATAMIENTO			SECTORES DEL SERVICIO		
				Numero de líneas antes del tratamiento	Numero de líneas con macromedición antes del tratamiento	Caudal total promedio (L/s)	Numero de líneas de conducción	Número de líneas con macromedición después del tratamiento	Caudal promedio (L/s)”	Numero de sectores con Macromedición	Volumen total de agua producida medida al año (m3)	Fecha de cargue
1323	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	8237385	03-10-2012

Adicionalmente, en el informe de visita se menciona que no cuenta con sistema de aforo antes ni después de la planta de tratamiento de agua potable, por consiguiente, se encuentra vulnerando lo establecido en la norma mencionada y deberá realizar acciones correspondientes para subsanar esta inconsistencia. Ya que esta situación genera un incumplimiento a la norma citada.

- **Micromedición:** El artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone que: *“La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles (...)”*.

A su vez el artículo 2.1.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001 establece que: *“Todas las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado disponen de un plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la Ley 373 de 1997 para culminar el diseño de programas e iniciar la instalación de medidores o ampliar la cobertura de medición a todos sus usuarios conectados antes de junio 11 de 1994”*.

Según la información registrada por el prestador en SUI, el prestador no tiene reportado información para los años 2014, 2013 ni 2012. Esta situación fue confirmada en visita de 2013 donde se evidencio que la Unidad no cuenta con un sistema de micromedición, por tanto se encuentra vulnerando la normatividad mencionada y el derecho de los suscriptores a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles.

- **Continuidad:** el artículo 136 de la Ley 142 de 1994 que establece *“(...) La prestación continua de un servicio de buena calidad, es la obligación principal de la empresa en el contrato de servicios públicos.”*, y los rangos definidos en el cuadro número 9 del artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007, de acuerdo a las horas de prestación del servicio, empleados para realizar el cálculo del índice de riesgo por abastecimiento de agua por parte de la persona prestadora:

Continuidad del servicio
0- 10 HORAS/DÍA (INSUFICIENTE)
10.1- 18 HORAS/DÍA (NO SATISFACTORIO)
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)

De acuerdo con los datos aportados en la última visita realizada por parte de la Superintendencia, al municipio de Bochalema presta el servicio de acueducto

con una de 24 horas/día los 30 días del mes, considerándose una continuidad eficiente.

Calidad de agua:

- **Concertación y materialización de los puntos de muestreo:** De acuerdo con el artículo 2.4.3.1 de la Resolución Compilatoria No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 modificada por la Resolución 20111300017605 del 29 de junio de 2011, la cual indica que *“Los prestadores del servicio público de acueducto que realicen la actividad de distribución, deberán reportar al Sistema Único de Información, dentro del tópico técnico, los resultados de las características analizadas en ejercicio del control a la calidad del agua según lo establecido en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007, la Resolución 811 de 2008 y demás resoluciones complementarias, expedidas por el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo a la población atendida por persona prestadora por municipio.”*

Por tanto, se verificó la información reportada en el SUI evidenciando que el prestador tiene en estado CERTIFICADO el formulario de acta de concertación y materialización de los puntos de muestreo de calidad del agua para los años 2012 y 2013, pero aun así tiene pendiente el reporte para el año 2014.

Así, la Unidad cuenta con seis (6) puntos concertados y materializados observados en la vista de 2013, el acta de concertación y recibo a conformidad de los puntos de toma de muestras de calidad de agua, como lo menciona la resolución en cita.

- **Muestras de control de calidad de agua:** El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*.

De acuerdo con el informe de visita del año 2013, que el prestador no realiza muestras de control de calidad de agua. Adicionalmente, no ha reportado en el SUI el formulario “Características Básicas Especiales”, el cual comprende el cargue a la información de control de calidad de agua realizada por el prestador en cita. Por tanto contraviene la norma mencionada y genera desconocimiento en cuanto al control de la calidad de agua suministrada.

- **Información de vigilancia de calidad de agua:** Se consultó la información de vigilancia que reportan las autoridades sanitarias al Sistema de Vigilancia de Calidad de Agua Potable (SIVICAP) para los años 2012, 2013 y 2014 para la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Bochalema, donde se registran los siguientes resultados:

Tabla 7. % IRCA mensual 2012, Fuente: Sabana SIVICAP 2012

% IRCA mensual 2012											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

0.0	50.0	0.0	24.1	24.6	0.0	0.0	8.8	0.0	7.0	24.6	0.0
-----	------	-----	------	------	-----	-----	-----	-----	-----	------	-----

Tabla 8. IRCA mensual 2013, Fuente: Sabana SIVICAP 2013

% IRCA mensual 2013											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
-	12.28	0	7.02	-	-	-	-	0	0	0	0

Tabla 9. IRCA mensual 2014, Fuente: Sabana SIVICAP 2014

% IRCA mensual 2014											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0	0	0	0	0	0	-	0	1.75	33.0	0	0

De conformidad con lo dispuesto por la resolución 2115 de 2007, y de acuerdo con los datos relacionados anteriormente, el agua suministrada por la Unidad es APTA PARA EL CONSUMO HUMANO en los meses de febrero a agosto, septiembre, noviembre y diciembre aunque para el mes de octubre fue riesgo medio en el año 2014. Para el año 2013 suministró agua apta los meses de marzo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Para el 2012 suministró agua apta para los meses de enero, marzo, junio, julio, septiembre y diciembre, para el restante de meses suministro agua en riesgo medio.

3.2. Servicio de Alcantarillado

3.2.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Unidad Suministra el servicio de alcantarillado en el casco urbano y en el centro poblado La Don Juana del municipio de Bochalema, de acuerdo a lo recopilado en la visita del 2013.
- **Número de Suscriptores:** En el casco urbano del municipio se cuenta con 681 suscriptores, y para el centro poblado se cuenta con 474 suscriptores.
- **Cobertura:** De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita, tiene una cobertura del 100%.

3.2.2. Descripción del sistema:

Recolección y Conducción

- **Red de alcantarillado:** Según lo expuesto en la visita realizada por la Superservicios el alcantarillado en el municipio de Bochalema es de tipo sanitario, construido en Novafort en un 40% en 10" y el restante en gres, con diámetros de 8" y 10". El municipio no cuenta con un sistema de recolección separado para las aguas lluvias
- **Tipo de sistema de alcantarillado:** Combinado

Disposición final:

- **Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y Permiso de Vertimientos PSMV:** El artículo 39 del decreto de 3930 de 2010 establece que *“El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya (...)”*.

Por otra parte el Artículo 7.4.1.5 de la Resolución Compileria SSPD No 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, establece el reporte del formulario Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, en el cual el prestador del servicio público de alcantarillado debe informar la existencia de dicho plan, así como el acto administrativo de aprobación emitido por la autoridad ambiental competente.

Así, de acuerdo con la visita realizada en el 2013, la Unidad realiza vertimiento directo a la fuente hídrica nominada “Quebrada Chiracoca” sin permiso de vertimientos ni la aprobación del PSMV. Por tanto, está vulnerando la norma citada y deberá realizar las acciones pertinentes para solventar esta inconsistencia encontrada.

3.3. Servicio de Aseo

3.3.1. Generalidades:

- **Área de prestación:** La Unidad suministra el servicio de aseo en el casco urbano y en el centro poblado La Don Juana del municipio de Bochalema, de acuerdo a lo recopilado en la visita del 2013.
- **Número de Suscriptores:** En el casco urbano del municipio se cuenta con 681 suscriptores, y para el centro poblado se cuenta con 474 suscriptores.
- **Cobertura:** De acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita, tiene una cobertura del 100%.

3.3.2. Descripción de las actividades realizadas

Barrido y Limpieza de áreas públicas: De acuerdo al artículo No. 2.3.2.2.2.4.51 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece “Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.” Según la información recopilada en la visita 2013, la actividad únicamente es prestada en el casco urbano, con personal contratado directamente por la alcaldía, el cual realiza esta actividad en la zona de recolección, incluyendo los parques, vías y el polideportivo municipal.

Recolección y Transporte:

Según lo establece el artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, para la actividad de recolección se deberá tener en cuenta requisitos como:

“1. La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los impactos, en especial el ruido y se evite el esparcimiento de residuos en la vía pública, cumpliendo la normativa vigente. (...).

2. Para garantizar la actividad de recolección, las personas prestadoras deberán contar con los equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Estos equipos deberán cumplir con las características de los vehículos recolectores definidas en este decreto. El servicio de recolección de residuos no podrá ser interrumpido por fallas mecánicas.

3. El servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables se prestará de acuerdo con lo establecido en el PGIRS, de tal forma que no se generen riesgos a la salud pública.

4. En las zonas en las cuales se utilice el sistema de recolección en cajas de almacenamiento, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán instalar las que sean necesarias de acuerdo a la generación de residuos, frecuencias y horarios de la prestación del servicio, para que los residuos sólidos depositados no desborden su capacidad.

5. La operación de compactación deberá efectuarse en zonas donde causen la mínima molestia a los residentes. En ningún caso esta operación podrá realizarse frente a centros educativos, hospitales, clínicas o cualquier clase de centros asistenciales.

6. Será responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo capacitar al personal encargado del manejo de residuos, dotarlo de equipos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos y demás implementos como condiciones conforme a la normativa vigente en materia laboral y de salud ocupacional.

7. Los lixiviados almacenados en vehículo que se originen durante la recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios serán depositados en el de disposición final para su respectivo tratamiento.”

• **Frecuencia de recolección:** El artículo 2.3.2.2.3.32 del decreto 1077 de 2015 establece *“Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción. Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”,* según se registró en el informe de visita del 2013, la Unidad realiza la recolección con una frecuencia de 2 veces por semana (lunes y viernes) acorde con la normativa citada Y en dos rutas establecidas, las cuales son realizadas el mismo día.

• **Vehículo de recolección:** Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en actividades recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener las características establecidas en el artículo 2.3.2.2.3.36 del decreto 1077 de 2015, sin embargo, de acuerdo al parágrafo del mismo artículo *“Los prestadores que por condiciones de capacidad, acceso o condiciones topográficas no puedan utilizar vehículos con características*

señaladas en este artículo deberán informarlo y sustentarlo ante SSPD y esta entidad determinará existencia de tales condiciones para permitir que se emplee otro tipo vehículos.” La Unidad cuenta con una volqueta, modelo 1994, y capacidad de 8 toneladas. Según se menciona en el informe de visita, el vehículo es de uso exclusivo para la recolección de residuos y adicionalmente se hace el cubrimiento de estos para transportarlos al sitio de disposición final.

- **Número Único de Área de Prestación del Servicio (NUAP):** Se realizó una verificación en el SUI, el formato nominado “Áreas de prestación del Servicio (NUAP)” como se presenta a continuación:

ÁREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO (NUAP)									
Departamento									
Municipio									
NORTE DE SANTANDER									
BOCHALEMA									
Id Empresa	Empresa	NUAP	Nombre del area de prestacion del servicio	Estado	Fecha en que adquirio el estado	Estado Envio	Departamento	Municipio	Fecha de Cargue
1323	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	1323	BOCHALEMA CABECERA MUNICIPAL	1-Activo	19/01/2007	R	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	2007-01-19
1323	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	1324	LA DONJUANA	1-Activo	19/01/2007	R	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	2007-01-19

En el cual se evidencia que realiza la prestación del servicio en dos áreas desde el año 2007.

Disposición final:

- **Sitio de disposición final:** El decreto 838 de 2005, establece que los prestadores del servicio público domiciliario de aseo, deben disponer los residuos sólidos en un relleno sanitario, así mismo el artículo 25 de la Ley 142 de 1994 establece “*Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión. (...) Deberán además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.*”

En visita del 2013, se identificó que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema realiza la disposición final en el relleno sanitario de Guayabal, el cual se encuentra ubicado en la ciudad de Cúcuta, operado por la Empresa Aseo Urbano. La Unidad informó en la visita realizada por esta Entidad que para el 2013 se estaba disponiendo un promedio de 55 Ton/mes.

- **Número Único de Sitio de Disposición (NUSD):** La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, tiene un convenio con el relleno sanitario de Guayabal como se mencionó anteriormente, por tanto la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. cuenta con el NUSD 2866, como se muestra a continuación:

Tabla 10. Número Único de Sitio de Disposición Final

ID Empresa	Empresa	Año	NUSD	Nombre del Sitio de Disposición Final	Departamento	Municipio	Toneladas Dispuestas
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2015	3193	GUAYABAL	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	73.23
2866	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	2015	3193	GUAYABAL	NORTE DE SANTANDER	BOCHALEMA	83.08

Fuente: “Disposición Final - Operador del Sitio de Disposición Final”
(http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=ase_com_125)

3.4. Plan de Contingencia: El artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000 dispuso que: *“Debe realizarse un análisis de vulnerabilidad para cada sistema el cual servirá de base para la realización del plan de contingencias”*.

Por su parte el artículo 201 de la mencionada resolución estableció que: *“Todo plan de contingencias se debe basar en los potenciales escenarios de riesgo del sistema, que deben obtenerse del análisis de vulnerabilidad realizado de acuerdo con las amenazas que pueden afectarlo gravemente durante su vida útil. El plan de contingencia debe incluir procedimientos generales de atención de emergencias y procedimientos específicos para cada escenario de riesgo identificado”*.

Adicionalmente el artículo 42 de la Ley No.1523 del 24 de abril de 2012 señala que: *“Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”*.

Por tanto, realizando la verificación en el sistema de información de la Superservicios, se identificó que mediante el radicado No. 20124600855671 del 14 de noviembre de 2012 la Superservicios requirió el Plan de Contingencia a la Unidad, el cual fue respondido por el prestador mediante el radicado No. 20135290074412 del 21 de febrero de 2013. Finalmente, la Superservicios remitió ajustes para la corrección del documento mediante el radicado No. 20134600361381 del 24 de junio del 2013. El cual no ha sido respondido por la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, por tanto tendrá que ajustar y remitir la versión corregida por lo contrario estará vulnerando la norma en cita.

4. ASPECTOS COMERCIALES

4.1. Suscriptores

El artículo 2º del Decreto 302 de 2000¹ establece que *“Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios. (...)”*.

Posterior a la verificación en el Sistema Único de Información – SUI, se evidenció que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema no ha reportado información en el formulario denominado “Suscriptores Por Municipio” en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Por tanto la ausencia de reporte no permite realizar análisis de esta información por parte de la Superservicios y vulnera la norma en cita.

¹ Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Sin embargo a continuación se presenta la información de suscriptores recopilada en la visita realizada por la entidad al municipio de Bochalema en el 2013.

Tabla 11. Suscriptores Unidad del Servicio Públicos del Municipio de Bochalema

Año	Área de Prestación	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
2013	Casco Urbano	681	681	681
	Centro Poblado- La Don Juana	474	474	474

Fuente: Informe de visita 2013

De acuerdo a la anterior tabla se evidencia que según la información aportada por el prestador en la visita 2013, la Unidad cuenta con cobertura del 100% en el casco urbano y en el centro poblado de Don Juana de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

4.2. Peticiones, Quejas y Recursos (PQR):

En el capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información de Peticiones, quejas y reclamos realizados por los usuarios a las empresas prestadoras de servicios públicos. Así pues, se verificó en el SUI el “FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ACUEDUCTO”, “FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ALCANTARILLADO” y “FORMATO RECLAMACIONES Y PETICIONES ASEO” los cuales se encuentran certificados para los años 2012, 2013 y 2014.

4.3. Subsidios y Contribuciones

La Ley 1450 de 2011 en su artículo 125, indicó que (...) *“Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.*

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).” (...)

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la información reportada en el SUI “Acto de Aprobación Factores de Subsidios y Contribuciones Acueducto y Alcantarillado”, se evidencia que para los años 2013 y 2014 la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema reportó el Acuerdo de Concejo No. 002 de 2013 y el Acuerdo No. 029 de 2013, por medio del cual se establecen los factores subsidios y los factores de aporte solidario en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Bochalema para las vigencias 2013 y 2014 respectivamente.

En el acuerdo en mención los porcentajes de subsidios y contribuciones aprobados fueron los siguientes:

Tabla 12. Porcentaje de Subsidio y Contribuciones

AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 002 DE 2013	1	-70%	-70%	-70%	-70%
	2	-40%	-40%	-40%	-40%
	3	-15%	-15%	-15%	-15%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%
AÑO	ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO	
		CARGO FIJO	CARGO CONSUMO	CARGO FIJO	CARGO CONSUMO
ACUERDO 029 DE 2013	1	-70%	-70%	-70%	-70%
	2	-40%	-40%	-40%	-40%
	3	-15%	-15%	-15%	-15%
	Comercial	50%	50%	50%	50%
	Industrial	30%	30%	30%	30%

A partir de los porcentajes aprobados, es preciso señalar que los mismos se encuentran dentro los porcentajes máximos y mínimos establecidos en la Ley 1450 de 2011.

4.4. Tarifas Aplicadas

La Superintendencia de Servicios Públicos (SSPD) y la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en ejercicio de sus funciones legales, a través de las Circulares SSPD-CRA 004 y 005 de 2006 y la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, impartieron las instrucciones para que las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado reportaran los resultados de la aplicación de la metodología tarifaria (Resolución CRA 287 de 2004) al Sistema Único de Información (SUI).

Así las cosas, a través de la Circular SSPD-CRA 004 de 2006, se definió que “...*Con el fin de que los prestadores puedan realizar el proceso de alimentación al SUI de los resultados de la aplicación de la nueva metodología tarifaria y para efectos del ejercicio de las funciones de vigilancia y control que corresponden a la SSPD, se ha desarrollado un Modelo de Verificación de Estudios Tarifarios, MOVET, el cual los prestadores deberán utilizar a través del sitio web www.sui.gov.co, en la opción MOVET y se tendrá como único medio oficial de reporte de sus estudios de costos. (...) Una vez reportada la información por estos medios (modelo MOVET y cargue masivo), ésta se considera oficial para todos los efectos previstos en la ley...*” (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo a las verificaciones realizadas en SUI, se evidenció que la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 9 de agosto de 2014. Sin embargo y con el fin de poder establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004, la Superintendencia mediante Radicado SSPD 20154600064311 del 24 de febrero de 2015 solicitó al prestador remitir la información relacionada con el estudio de costos y tarifas sin que a la fecha se haya recibido respuesta.

Por lo tanto, se le reitera a la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20154600064311

del 24 de febrero de 2015, recordándole que es función de la superintendencia solicitar y analizar en la forma, detalle y términos que para el efecto determine, la información que requiera para el ejercicio de sus atribuciones legales y la omisión en la respuesta a lo solicitado puede acarrear las acciones de control previstas en la ley, por lo tanto de manera perentoria se le cursa este requerimiento para que sea cumplido de manera inmediata.

Por otro lado, la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de Diciembre de 2010, impartió las instrucciones para que las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios realicen el reporte de la información comercial de cada uno de los servicios que prestan.

En ese sentido, se verificó la información del formato TARIFAS APLICADAS de Acueducto y Alcantarillado para los periodos 2013 y 2014 reportada por la unidad, encontrando que a la fecha de elaboración de la presente evaluación, sólo se encuentran cargadas las tarifas para el servicio de alcantarillado correspondiente a las dos anualidades.

Al no contar con el reporte al SUI de las tarifas aplicadas para el servicio de acueducto, se constató si la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema realizó el cargue de la *Factura del Servicio Acueducto PDF* para los años 2013 y 2014, con el fin de realizar el presente análisis teniendo en cuenta la información consignada en las facturas remitidas a los suscriptores.

Así las cosas, para el servicio de alcantarillado se tomará en cuenta la información de tarifas aplicadas reportada al SUI y, para el servicio de acueducto se analizarán las facturas para el estrato 1, 2, 3, 4 y el uso oficial correspondiente a los meses de enero, junio y diciembre para cada uno de los años (2013 y 2014). No obstante lo anterior, se solicita al prestador reportar la información pendiente de tarifas aplicadas al SUI, conforme a lo autorizado por la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010.

- **Acueducto**

Año 2013

Tabla 13. Tarifas aplicadas de Acueducto 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Sunt (\$/m3)
2013	Enero	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%				
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%				
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%				
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%				
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%				
	Junio	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Año 2014

Tabla 14. Tarifas aplicadas de Acueducto 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ACUEDUCTO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%				
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%				
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%				
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%				
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%				
	Junio	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre	1	180	112.5	375	375	-70%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	360	225	375	375	-40%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	510	318.75	375	375	-15%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	600	375	375	375	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas acueducto 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de acueducto, se encontró lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema durante los años 2013 y 2014, aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme a los máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo de Concejo No. 002 de 2013 y el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2013.
- Conforme a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 respecto a la actualización de las tarifas de referencia para el servicio de acueducto, se evidencia que durante el año 2013, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores, lo cual se encuentra acorde al procedimiento establecido en la normatividad, pues para el año 2013 no se presentaron acumulaciones de más de 3% en el IPC reportado por el DANE.

Por su parte y respecto al año 2014, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores. Sin embargo, durante el mes de febrero de 2014 se presentó una acumulación del IPC de más de 3% conforme a lo reportado por el DANE, la cual no fue aplicada por la unidad. Por lo anterior, se le solicita al prestador aclarar las razones de por qué no realizó la actualización de los costos de referencia luego de presentarse la acumulación.

- **Alcantarillado**

Año 2013

Tabla 15. Tarifas aplicadas de Alcantarillado 2013

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2013				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACION APLICADO			
			CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Surt (\$/m3)	CF usu/ mes	C°C Básico (\$/m3)	C°C Comple (\$/m3)	C°C Surt (\$/m3)
2013	Enero	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%				
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%				
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%				
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%				
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Mayo	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Oficial		400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Junio	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
2013	Julio	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Septiembre	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Noviembre	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
Oficial		400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
Diciembre	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	
	Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2013 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Tabla 16. Tarifas aplicadas Alcantarillado 2014

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2014	Enero	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%				
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%				
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%				
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%				
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%				
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%				
	Febrero	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Marzo	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Abril	1	400	53	176	176	-19%	-80%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	-19%	-60%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	-19%	-43%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	-19%	-33%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	495	264	176	176	0%	0%	0%	0%	24%	50%	0%	0%
	Mayo	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	-19%	-33%	0%	0%
	Junio	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Año	Mes	Estrato - Uso	TARIFAS APLICADAS ALCANTARILLADO REPORTE SUI 2014				PORCENTAJE (%) DE SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCIÓN APLICADO				PORCENTAJE % ACTUALIZACIÓN APLICADO			
			CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)	CF usu/ mes	C'C Básico (\$/m3)	C'C Comple (\$/m3)	C'C Suntu (\$/m3)
2014	Julio	1	400	53	176	176	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	400	106	176	176	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	400	150	176	176	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Comercial	495	264	176	176	24%	50%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	400	176	176	176	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Agosto	1	432	57	190	190	0%	-70%	0%	0%	8%	8%	8%	8%
		2	432	114	190	190	0%	-40%	0%	0%	8%	8%	8%	8%
		3	432	162	190	190	0%	-15%	0%	0%	8%	8%	8%	8%
		4	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	8%	8%	8%	8%
		Oficial	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	8%	8%	8%	8%
		Septiembre	1	432	57	190	190	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%
	2		432	114	190	190	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	3		432	162	190	190	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	4		432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial		432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Octubre		1	432	57	190	190	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	432	114	190	190	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	432	162	190	190	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Noviembre	1	432	57	190	190	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%
	2		432	114	190	190	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	3		432	162	190	190	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	4		432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Oficial		432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
	Diciembre		1	432	57	190	190	0%	-70%	0%	0%	0%	0%	0%
		2	432	114	190	190	0%	-40%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		3	432	162	190	190	0%	-15%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		4	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%
		Oficial	432	190	190	190	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%	0%

Fuente: Tarifas aplicadas alcantarillado 2014 reportada al SUI y Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD

Respecto a las tarifas aplicadas reportadas por el prestador al SUI para el servicio de alcantarillado, se encontró lo siguiente:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones, se evidencia que para el cargo fijo

de alcantarillado en los años 2013 y 2014, el prestador aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios autorizados en el Acuerdo de Concejo No 002 de 2013 y Acuerdo No. 029 de 2013.

- De otra parte, respecto a la aplicación de subsidios para el cargo por consumo de las tarifas de alcantarillado, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema durante los años 2013 y 2014, aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme a los máximos establecidos los Acuerdos de Concejo en mención.
- Teniendo en cuenta lo definido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 respecto a la actualización de las tarifas de referencia para el servicio de alcantarillado, se evidenció que durante el año 2013, no se presentaron variaciones en los costos de referencia cobrados a los suscriptores, lo cual se encuentra acorde al procedimiento establecido en la normatividad, pues para el año 2013 no se dieron acumulaciones de más de 3% en el IPC reportado por el DANE.

En cuanto al año 2014, en los meses de abril, mayo y agosto, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004.

Por lo anterior, se le solicita al prestador presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

- **Aseo**

Mediante Resoluciones CRA 351 y 352 de 2005 se estableció la metodología tarifaria para regular el cálculo de los costos de prestación para el servicio de aseo, por tal motivo es una obligación de tipo legal hacer el cargue al Sistema Único de Información – SUI acerca de la información tarifaria, financiera y contable de la persona prestadora que esta Entidad requiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994 y demás normatividad aplicable, a fin de que la Superintendencia pueda cumplir sus funciones de control, inspección y vigilancia sobre las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios en el territorio nacional.

Por lo anterior, las Circulares Conjuntas SSPD CRA No. 006 y 003 de 2006, establecen el proceso de reporte de información a esta Entidad para la aplicación de la metodología tarifaria del servicio de aseo definida en la Resoluciones mencionadas anteriormente.

Es así, que la Superintendencia procedió a consultar el Sistema Único de Información constatando que a la fecha, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, tiene cargado el estudio tarifario de aseo - Soporte del Estudio de Costos (Formato PDF).

Por otro lado, se verificó que no ha certificado en su totalidad la información de la prestación del servicio de aseo al SUI y en consecuencia la oficina Delegada de Aseo de la Superintendencia, no ha realizado el respectivo control tarifario conforme a las resoluciones CRA 351 y 352 2005.

En lo pertinente a tarifas aplicadas de acuerdo con la información del SUI la Superservicios elaboró el siguiente cuadro resumen:

Tabla 17. Tarifas aplicadas Aseo

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
1323	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	2013	ENERO	01 BAJO-BAJO	34,54	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			ENERO	02 BAJO	14,72	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			ENERO	03 MEDIO-BAJO	17,52	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			ENERO	04 MEDIO	5,33	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			ENERO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			FEBRERO	01 BAJO-BAJO	27,25	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			FEBRERO	02 BAJO	11,61	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	13,83	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			FEBRERO	04 MEDIO	4,16	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			FEBRERO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			MARZO	01 BAJO-BAJO	60,45	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			MARZO	02 BAJO	25,76	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			MARZO	03 MEDIO-BAJO	30,67	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			MARZO	04 MEDIO	9,48	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			MARZO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			ABRIL	01 BAJO-BAJO	24,59	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			ABRIL	02 BAJO	10,48	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			ABRIL	03 MEDIO-BAJO	12,48	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			ABRIL	04 MEDIO	3,71	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			ABRIL	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			MAYO	01 BAJO-BAJO	27,79	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			MAYO	02 BAJO	11,84	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			MAYO	03 MEDIO-BAJO	14,1	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			MAYO	04 MEDIO	4,23	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			MAYO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			JUNIO	01 BAJO-BAJO	32,02	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			JUNIO	02 BAJO	13,64	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			JUNIO	03 MEDIO-BAJO	16,24	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			JUNIO	04 MEDIO	4,9	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			JUNIO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			JULIO	01 BAJO-BAJO	33,89	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			JULIO	02 BAJO	14,45	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			JULIO	03 MEDIO-BAJO	17,21	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			JULIO	04 MEDIO	5,21	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			JULIO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			AGOSTO	01 BAJO-BAJO	24,38	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			AGOSTO	02 BAJO	10,38	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			AGOSTO	03 MEDIO-BAJO	12,38	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			AGOSTO	04 MEDIO	3,68	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			AGOSTO	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			SEPTIEMBRE	01 BAJO-BAJO	32,17	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			SEPTIEMBRE	02 BAJO	13,72	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			SEPTIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	16,34	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
			SEPTIEMBRE	04 MEDIO	4,93	33	3549	1002	1205	1509	0	7298
			SEPTIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010
			OCTUBRE	01 BAJO-BAJO	28,62	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			OCTUBRE	02 BAJO	12,19	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200
			OCTUBRE	03 MEDIO-BAJO	14,52	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950
OCTUBRE	04 MEDIO	4,37	33	3549	1002	1205	1509	0	7298			
OCTUBRE	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010			
NOVIEMBRE	01 BAJO-BAJO	33,04	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100			
NOVIEMBRE	02 BAJO	14,08	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200			
NOVIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	16,77	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950			
NOVIEMBRE	04 MEDIO	5,07	33	3549	1002	1205	1509	0	7298			
NOVIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010			
DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	24,88	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100			
DICIEMBRE	02 BAJO	10,62	33	3377	953	1147	1490	-0,4	4200			
DICIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	12,63	33	3377	953	1147	1490	-0,15	5950			
DICIEMBRE	04 MEDIO	3,76	33	3549	1002	1205	1509	0	7298			
DICIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	33	10823	3053	3703	2398	0	20010			

ID	EMPRESA	AÑO	MES	ESTRATO	TONELADAS PRESENTADAS PARA RECOLECCIÓN (Tdi)	TARIFA BARRIDO Y LIMPIEZA (TBL)	TARIFA RECOLECCION Y TRANSPORTE (TRT)	TARIFA TRAMO EXCEDENTE (TTE)	TARIFA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL (TDT)	TARIFA COMERCIALIZACION Y MANEJO DE RECUADO (TFR)	FACTOR DE SUSIDIO O CONTRIBUCION	TARIFA FINAL (TI)
1323	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA	2014	ENERO	01 BAJO-BAJO	37,99	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			ENERO	02 BAJO	26,88	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000
			ENERO	03 MEDIO-BAJO	22,99	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500
			ENERO	04 MEDIO	3,79	21	2236	632	759	952	0	4600
			ENERO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600
			FEBRERO	01 BAJO-BAJO	34,99	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			FEBRERO	02 BAJO	22,77	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000
			FEBRERO	03 MEDIO-BAJO	21,88	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500
			FEBRERO	04 MEDIO	3,79	21	2236	632	759	952	0	4600
			FEBRERO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600
			MARZO	01 BAJO-BAJO	35,25	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			MARZO	02 BAJO	23,93	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000
			MARZO	03 MEDIO-BAJO	21,88	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500
			MARZO	04 MEDIO	3,79	21	2236	632	759	952	0	4600
			MARZO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600
			ABRIL	01 BAJO-BAJO	30,25	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			ABRIL	02 BAJO	18,93	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000
			ABRIL	03 MEDIO-BAJO	17,6	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500
			ABRIL	04 MEDIO	3,79	21	2236	632	759	952	0	4600
			ABRIL	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600
			MAYO	01 BAJO-BAJO	36,25	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100
			MAYO	02 BAJO	15,6	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000
			MAYO	03 MEDIO-BAJO	19,6	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500
			MAYO	04 MEDIO	3,99	21	2236	632	759	952	0	4600
		MAYO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600	
		JUNIO	01 BAJO-BAJO	38,25	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100	
		JUNIO	02 BAJO	17,6	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000	
		JUNIO	03 MEDIO-BAJO	20,71	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500	
		JUNIO	04 MEDIO	3,99	21	2236	632	759	952	0	4600	
		JUNIO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600	
		JULIO	01 BAJO-BAJO	37,95	33	3377	953	1147	1490	-0,7	2100	
		JULIO	02 BAJO	16,81	27	2735	772	928	1206	-0,4	3000	
		JULIO	03 MEDIO-BAJO	12,79	31	3123	882	1061	1378	-0,15	5500	
		JULIO	04 MEDIO	3,99	21	2236	632	759	952	0	4600	
		JULIO	12 OFICIAL	0,24	21	2236	632	759	952	0	4600	
		AGOSTO	01 BAJO-BAJO	35,88	44	4475	1263	1522	1975	-0,7	2784	
		AGOSTO	02 BAJO	15,92	36	3704	1046	1259	1635	-0,4	4608	
		AGOSTO	03 MEDIO-BAJO	17,8	40	4103	1158	1394	1810	-0,15	7229	
		AGOSTO	04 MEDIO	3,76	29	3173	895	1076	1348	0	6521	
		AGOSTO	12 OFICIAL	0,24	29	3173	895	1076	1348	0	6521	
		SEPTIEMBRE	01 BAJO-BAJO	36,88	44	4475	1263	1522	1975	-0,7	2784	
		SEPTIEMBRE	02 BAJO	15,72	36	3704	1046	1259	1635	-0,4	4608	
		SEPTIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	17,8	40	4103	1158	1394	1810	-0,15	7229	
		SEPTIEMBRE	04 MEDIO	3,76	29	3173	895	1076	1348	0	6521	
		SEPTIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	29	3173	895	1076	1348	0	6521	
		OCTUBRE	01 BAJO-BAJO	42,82	44	4475	1263	1522	1975	-0,7	2784	
		OCTUBRE	02 BAJO	19,71	36	3704	1046	1259	1635	-0,4	4608	
		OCTUBRE	03 MEDIO-BAJO	19,8	40	4103	1158	1394	1810	-0,15	7229	
OCTUBRE	04 MEDIO	4,76	29	3173	895	1076	1348	0	6521			
OCTUBRE	12 OFICIAL	0,24	29	3173	895	1076	1348	0	6521			
NOVIEMBRE	01 BAJO-BAJO	40,82	44	4475	1263	1522	1975	-0,7	2784			
NOVIEMBRE	02 BAJO	18,73	36	3704	1046	1259	1635	-0,4	4608			
NOVIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	14,8	40	4103	1158	1394	1810	-0,15	7229			
NOVIEMBRE	04 MEDIO	4,76	29	3173	895	1076	1348	0	6521			
NOVIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	29	3173	895	1076	1348	0	6521			
DICIEMBRE	01 BAJO-BAJO	43,7	44	4475	1263	1522	1975	-0,7	2784			
DICIEMBRE	02 BAJO	14,8	40	4103	1158	1394	1810	-0,15	7229			
DICIEMBRE	03 MEDIO-BAJO	21,6	36	3704	1046	1259	1635	-0,4	4608			
DICIEMBRE	04 MEDIO	4,76	29	3173	895	1076	1348	0	6521			
DICIEMBRE	12 OFICIAL	0,24	29	3173	895	1076	1348	0	6521			

Fuente: SUI año

Como se observa en el cuadro anterior, el prestador efectuó el cargue al SUI las Tarifas Aplicadas en los años 2013 y 2014, sin embargo la información reportada presuntamente carece de buena calidad, pues se evidenciaron algunas inconsistencias en ciertos componentes, los cuales se presentan a continuación:

Para el componente TDi, se evidencia un reporte de información con unos valores muy altos, hecho que no es posible en una correcta aplicación de la metodología. En lo que respecta al componente TBL en el año 2014 el valor varía durante el mismo año y los componentes TRT, TTE, TDT y TFR, los valores que reportó la Unidad para los estratos 1, 2, 3 y 4 y suscriptores no residenciales de uso oficial no varían mensualmente en los periodos reportados. En consecuencia de lo anterior, el prestador se encuentra obstaculizando la realización de las funciones de la Superintendencia en el seguimiento de tarifas, y las actualizaciones efectuadas por el prestador.

Es necesario mencionar que la información cargada en el SUI se constituye en el reporte oficial de las tarifas ante la Superintendencia y la falta de reporte de la información por parte del prestador, impide a esta Entidad el desarrollo de las funciones de control y vigilancia definidas en el Artículo 79 de la Ley 142 de 1994.

Por lo anterior, se requiere al prestador para que de manera perentoria proceda a subsanar la falta de reportes en el SUI para el servicio de aseo a su cargo, conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, si las inconsistencias obedecen a deficiencias en el reporte de información en el SUI, deberá inmediatamente iniciar el trámite de reversión conforme a la Resolución SSPD 20121300035485 de 2012

Se le recuerda que no subsanar lo evidenciado en esta evaluación, podría ocasionar tanto acciones de control por el cargue extemporáneo, como por omisión en el reporte de la información solicitada.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, Artículo 79, numeral 11, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su vigilancia y control, a través de los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y tomando como base la información reportada al Sistema Único de Información – SUI por parte de los prestadores.

En consideración de lo expuesto previamente, y de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 315 de 2005, se procedió a realizar la clasificación del nivel de riesgo financiero a través del Indicador Financiero Agregado – IFA para el año 2014, de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA, cuyos resultados se resumen en la siguiente tabla.

Tabla No. 15. Indicador Financiero Agregado – IFA

Rango L	Rango ER	Rango CC	Rango IFA	Nivel IFA
Rango 1	Rango 1	Rango 1	Rango 1	Bajo

Fuente: Cálculos Grupo Pequeños Prestadores-SSPD con base en Información Financiera reportada al SUI

En el año 2014 el IFA se ubicó en rango 1 (nivel de riesgo bajo) como consecuencia del estado financiero aceptable de acuerdo con lo establecido en la Resolución SSPD 20121300003545 de febrero 14 de 2012 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Resolución CRA 315 de 2005

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN – SUI

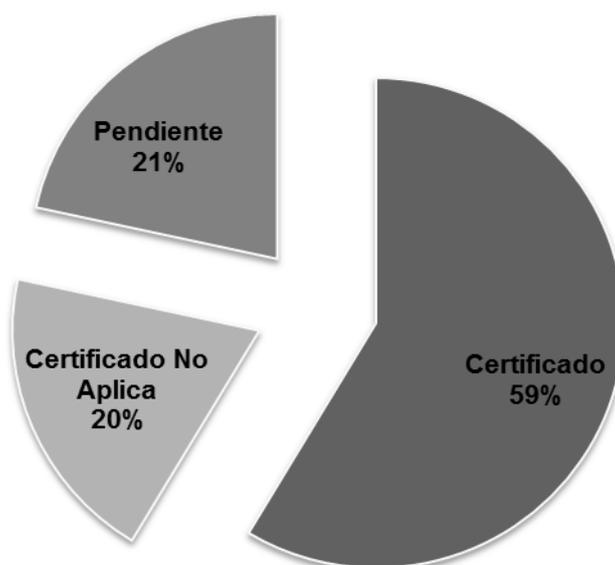
El capítulo VII de la Ley 142 de 1944 y en concordancia la Resolución SSPD - 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, establecen la obligatoriedad de proporcionar la información a las empresas prestadoras de servicios públicos, de acuerdo al estado de reporte del prestador en el SUI se evidenció que el prestador Unidad de Servicios Públicos de Bochalema cuenta con 4112 formatos y formularios habilitados entre los años 2005 a 2015 para los tópicos administrativo, financiero, comercial - gestión y técnico, de los cuales tiene pendientes por reportar el 22% de la información tal y como se muestra a continuación:

Tabla 18. Estado del reporte al SUI.

TOPICO	ESTADO		
	Certificado	Certificado No Aplica	Pendiente
Administrativo	3		22
Administrativo y Financiero	184	192	250
Auditor	254	78	101
Comercial y de Gestión	1074	504	346
MOVET	1	1	4
NSC			5
Prestadores	39		
Proceso NIF			1
Técnico operativo	856	37	160
Total general	2411	812	889

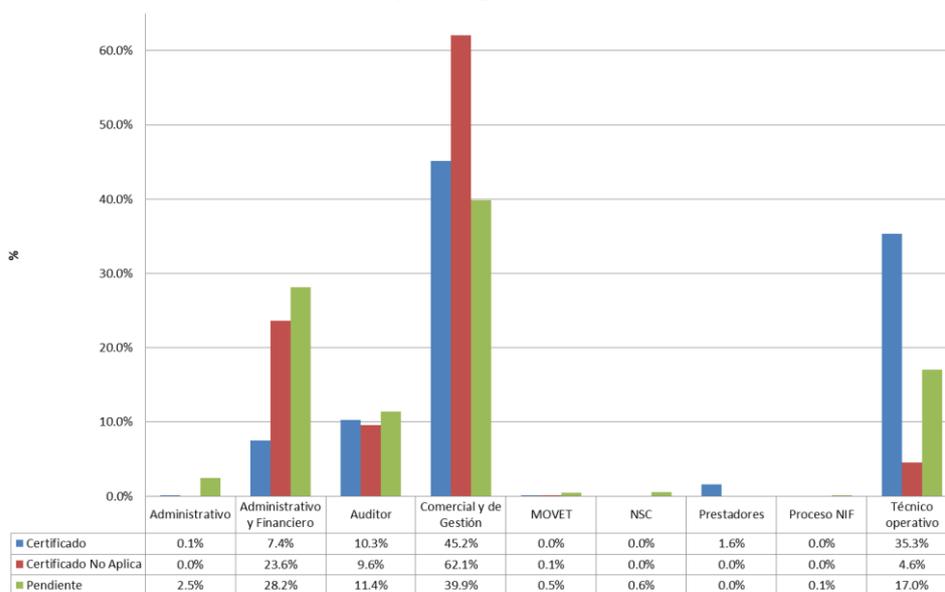
Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Gráfico 4. Porcentaje de cargue total del prestador en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Gráfico 5. Porcentaje de cargue total del prestador por aspecto en el SUI



Fuente: Sistema Único de Información – SUI

Al respecto es importante mencionar que el prestador debe velar por la correcta habilitación de los formatos y formularios, y de ser el caso, el mismo deberá solicitar la deshabilitación de la información que no le aplique con la justificación que sea del caso.

De otra parte el prestador deberá tener en cuenta las observaciones hechas a lo largo del presente informe ejecutivo de gestión, respecto del bajo porcentaje de cargue de información al SUI.

Su no cumplimiento del cargue de información genera incumplimiento en la normatividad vigente y entorpecimiento en las acciones de vigilancia y control de la

superintendencia.

7. ACCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - SSPD

7.1. Comunicaciones:

Como mecanismo preventivo frente al cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, durante el periodo 2012 - 2015 la Superintendencia ha generado comunicaciones al prestador requiriendo información respectiva así:

Tabla 19. Comunicaciones por parte de la Superservicios

Radicado	Fecha	Asunto
20154600325741	09/06/2015	Requerimiento reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20154600124871	05/03/2015	Solicitud Información Financiera
20154600090681	04/03/2015	Solicitud Información Financiera
20154600064311	24/02/2015	Requerimiento de información estructura tarifaria aplicada por el prestador a los usuarios de los servicios de acueducto y/o alcantarillado.
20144600716051	10/11/2014	Seguimiento final plan de acción para disminuir el nivel de riesgo en el agua suministrada.
20144600457161	30/07/2014	Acciones de mitigación por Fenómeno de Niño - Periodo de Sequía del 2030
20144600090851	26/02/2014	Reporte al Sistema Único de Información (SUI)
20134600847621	16/12/2013	Calidad de la información Técnico – Operativa, reportada en el SUI durante el 2012
20134600631081	25/09/2013	Reiteración obligaciones referentes al servicio de alcantarillado, actividad de tratamiento de aguas residuales
20134600361381	24/06/2013	Respuesta al Radicado 20135290074412 del 21/02/13, sobre remisión del Plan de Contingencia para los servicios de Acueducto y Alcantarillado de UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA
20134600209581	26/04/2013	Seguimiento Plan de Acción - Calidad del agua.
20124600903641	27/11/2012	CONTROL TARIFARIO DE ASEO BOCHALEMA
20124600855671	14/11/2012	SOLICITUD PLAN DE CONTINGENCIA

Fuente: Expediente No. 2007800351700181E – Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema

7.2. Visitas:

El prestador fue visitado por la Superintendencia en el año 2013. El informe de visita fue remitido al mismo bajo el radicado SSPD No 20134600485721 del 31 de julio de 2013.

8. CONCLUSIONES

- Los Ingresos Operacionales evidenciaron un aumento y registraron una variación positiva para el año 2014; esto refleja condiciones favorables para el prestador de los servicios públicos.
- Los Gastos Operacionales disminuyeron en un 20% para el año 2014, lo anterior permitió, que el prestador registrara un Resultado Operacional de \$7,5 millones de pesos y de \$4,9 millones de pesos respectivamente, lo que evidencia una situación

controlada en el manejo de los costos y gastos operacionales del prestador para la vigencia evaluada.

- En consecuencia, los Resultados Netos al final de los ejercicios contables evaluados se vieron afectados, y de esta manera obtuvieron resultados por \$7,5 millones de pesos y de \$4,7 millones de pesos respectivamente para los años de análisis.
- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, el prestador tiene pendiente el 21% de cargue, por lo tanto, por tanto debe adelantar acciones pertinentes frente a la falta de cargue de información en el SUI con el fin de esclarecer las alertas establecidas en la presente evaluación de gestión, sobre a la calidad de la información reportada en el SUI, así como el no cargue de los diferentes formatos y formularios requeridos por el SUI en los tópicos Administrativo, Técnico, financiero, Comercial y Gestión.
- De conformidad con lo establecido en la resolución 668 de 2003 en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 1° establece que: “ (...) se deben instalar macromedidores para la correspondiente obtención de datos de suministros reales.(...)”, Aun así, el prestador no cuenta con sistema de macromedición por tanto se encuentra vulnerando lo establecido en la resolución en cita.
- La Ley 142 de 1994 indica que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan y a que se empleen para ello los instrumentos que la técnica haya hecho disponible y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario. La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema no cuenta con micromedidores instalados, por tanto vulnera lo establecido en la ley ibídem.
- La Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, certificó el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el aplicativo MOVET el día 9 de agosto de 2014, conforme a lo establecido en la Circular SSPD-CRA 004 de 2006.
- Mediante Radicado SSPD 20154600064311 del 24 de febrero de 2015, se solicitó al prestador remitir la información relacionada con el estudio de costos y tarifas, con el fin de establecer si los costos de referencia a partir de los cuales se realizan los cobros de las tarifas a los suscriptores, corresponden a la adecuada aplicación de las fórmulas determinadas en la Resolución CRA 287 de 2004; no obstante a la fecha la unidad no ha dado respuesta a dicho requerimiento.
- De acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Resolución Compileria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010, se verificó la información del formato TARIFAS APLICADAS de Acueducto y Alcantarillado para los periodos 2013 y 2014 reportada por la unidad, encontrando que a la fecha de elaboración de la presente evaluación, sólo se encuentran cargadas las tarifas para el servicio de alcantarillado correspondiente a las dos anualidades.
- Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994 respecto a la aplicación de los subsidios y contribuciones a la tarifa del servicio de acueducto, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema durante los años 2013 y 2014, aplicó los porcentajes de subsidios a sus suscriptores, conforme

a los máximos establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y el Acuerdo de Concejo No. 002 de 2013 y el Acuerdo de Concejo No. 029 de 2013.

- Para el cargo fijo de alcantarillado, el prestador aplicó la tarifa de referencia sin contemplar los aportes por subsidios autorizados en el Acuerdo de Concejo No 002 de 2013 y Acuerdo No. 029 de 2013, lo cual va en contravía de lo establecido en los artículos 86, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994.
- En atención a lo definido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución CRA 287 de 2004 respecto a la actualización de las tarifas de referencia para el servicio de alcantarillado, se evidenció que durante los meses de abril, mayo y agosto del año 2014, se presentan comportamientos atípicos con aumentos y disminuciones que no guardan relación con el proceso de actualizaciones definido conforme a la normativa citada.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 142, el Municipio de Bochalema cuenta con la fuente de abastecimiento de la quebrada Agua Blanca la cual contaba con una concesión de aguas otorgada por la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, sin embargo actualmente se encuentra vencida, lo que genera una violación a la norma citada.
- Según el artículo 197 de la Resolución 1096 de 2000, el cual menciona la obligación de realizar el plan de contingencia de acuerdo a los servicios prestados el municipio de Bochalema remitió a la Superservicios el plan mediante el radicado No. 20135290074412 del 21 de febrero de 2013. Sin embargo después de realizar las anotaciones por parte de la Superservicios, la Unidad de Servicios Públicos del Municipio de Bochalema, no ha remitido la versión ajustada a la entidad.
- El artículo 9° de la resolución 1575 de 2007 ordena *“Realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, como también de las características adicionales definidas en el mapa de riesgo o lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, según se establezca en la reglamentación del presente decreto, para garantizar la calidad del agua para consumo humano en cualquiera de los puntos que conforman el sistema de suministro y en toda época del año”*. Por tanto, La Unidad cuenta con seis (6) puntos concertados y materializados, cuenta con acta de concertación y recibo a conformidad de los puntos de toma de muestras de calidad de agua, como lo menciona la resolución en cita.

Requerimientos

- Reportar e informar si cuenta con algún trámite para actualización de la concesión de aguas de la fuente de abastecimiento utilizada.
- Reportar e informar si cuenta con trámite de solicitud del permiso de vertimiento de lo contrario estaría vulnerando lo establecido en el artículo 39 del decreto 3930 de 2010.
- Informe a esta entidad los datos de la persona que está realizando la recolección y transporte de residuos sólidos.
- Dar respuesta a los requerimientos realizados mediante Radicado SSPD 20144600477771 del 31 de julio de 2014.

- Reportar la información pendiente de tarifas aplicadas al SUI, conforme a lo autorizado por la Resolución Compilatoria 20101300048765 de 2010.
- Aclarar las razones por las cuales la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOCHALEMA para el cargo fijo del servicio de alcantarillado, no está realizando la aplicación de los factores de subsidios conforme a lo aprobado mediante Acuerdo de Concejo No. 002 de 2013 y Acuerdo No. 029 de 2013.
- Presentar las aclaraciones con relación al comportamiento tarifario indicado y la metodología de cálculo aplicada para la actualización de las mismas.

Proyectó: Ruth Julieta López – Grupo de Pequeños Prestadores
Carolina Sarmiento Díaz – Grupo de Pequeños Prestadores
Sandra Lorena Casanova – Grupo de Pequeños Prestadores

Revisó: Luz Ayda Castro - Grupo Pequeños Prestadores
Manuel Andrés Castellanos – Profesional Especializado Grupo de Pequeños Prestadores

Aprobó: Johanna Camacho Corzo- Coordinadora del Grupo de Pequeños Prestadores (A)